CCITT
COMITÉ CONSULTIVO

TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

INTERNACIONAL

D.98

(11/1988)

SERIE D: PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN – TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIÓN TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN EL SERVICIO TELEFÓNICO INTERNACIONAL

DISPOSICIONES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD RELATIVAS AL SERVICIO DE CUENTAS TRANSFERIDAS EN LOS SERVICIOS TELEGRÁFICOS Y TELEMÁTICOS

Reedición de la Recomendación D.98 del CCITT publicada en el Libro Azul, Fascículo II.1 (1988)

#### **NOTAS**

- La Recomendación D.98 del CCITT se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).
- 2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

# DISPOSICIONES DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD RELATIVAS AL SERVICIO DE CUENTAS TRANSFERIDAS EN LOS SERVICIOS TELEGRÁFICOS Y TELEMÁTICOS¹)

(Melbourne, 1988)

#### 1 Definición

- 1.1 Por **servicio internacional de cuentas telegráficas y telemáticas transferidas** se entiende un servicio en el cual las Administraciones interesadas acuerdan que las tasas correspondientes a servicios telegráficos y telemáticos sean abonadas por una entidad que haya asumido la responsabilidad del pago, en lugar de percibirlas del expedidor. Este servicio se denomina *servicio TA*.
- 1.2 El servicio TA, tal como se define en el § 1.1, proporciona la aceptación y el encaminamiento de los servicios telegráficos y telemáticos hacia cualquier país, y no sólo hacia el país de la Administración garante.
- 1.3 La expresión **Administración garante**, empleada en el presente texto, designa a la Administración responsable del cobro de las tasas TA y del pago de las mismas a la Administración de origen.

#### 2 Tasación de los servicios telegráficos y telemáticos prestados previa presentación de la tarjeta TA

2.1 La utilización de una tarjeta TA no modifica las reglas de tasación aplicables a los servicios telegráficos y telemáticos prestados previa presentación de esta tarjeta.

## 3 Sobretasas y tasas especiales

- 3.1 La Administración de origen y la Administración garante podrán percibir una sobretasa por cada servicio (véase el § 2.1 de la Recomendación F.41) proporcionada previa presentación de la tarjeta TA.
- 3.2 La Administración que expida una tarjeta TA podrá asimismo percibir una tasa especial por las formalidades de establecimiento de dicha tarjeta.
- 3.3 Estas sobretasas pertenecen a las Administraciones que las perciben.

#### 4 Contabilidad

4.1 En las cuentas internacionales entre las Administraciones no deberá hacerse ninguna distinción entre el tráfico del servicio TA y el resto del tráfico. En especial, la indicación TA no deberá figurar en las cuentas de tráfico mensuales.

# 5 Preparación e intercambio de cuentas TA

- 5.1 La Administración de origen de los telegramas o de las comunicaciones preparará cada mes una cuenta transferida para cada persona física o jurídica responsable del pago de las tasas. En esas cuentas deberán constar los siguientes datos:
  - 1) nombre de la Administración de origen;
  - 2) mes de aceptación de los servicios proporcionados previa presentación de la tarjeta TA;
  - 3) nombre y dirección de la Administración responsable del cobro de las tasas;
  - nombre de la persona física o jurídica que responda del pago de las tasas y su dirección, cuando se conozca;
  - 5) indicación del país y, de ser posible, de la oficina que haya aceptado el tráfico;
  - 6) oficina de destino y, de ser necesario, nombre del país;
  - 7) grupo de identificación de la tarjeta y nombre del titular;
  - 8) fecha de aceptación del tráfico TA;
  - 9) nombre del destinatario, o número y distintivo de la estación te lex receptora;

<sup>1)</sup> Véase tambie n la Recomendación F.41.

- 10) clase de correspondencia;
- 11) indicación de las informaciones necesarias para la contabilización del tráfico TA;
- 12) tasas totales en la moneda del país de origen, comprendidas las sobretasas;
- 13) total de las tasas en derechos especiales de giro (DEG) o en francos oro (u otra moneda convenida) y tipo de cambio pertinente.
- 5.2 Las cuentas TA que omitan estos detalles podrán devolverse a la Administración de origen, reducie ndose el cre dito en una cantidad igual al importe de las cuentas rechazadas.
- 5.3 El país de origen establecerá cada mes un estadillo recapitulativo de las cuentas TA para cada Administración garante. En ese estadillo se recapitularán las cuentas individuales relativas a las personas u organismos responsables del pago de las tasas correspondientes al tráfico TA.
- 5.4 Se enviarán tres ejemplares como máximo del estadillo recapitulativo y de las cuentas individuales a la Administración garante.
- 5.5 El estadillo recapitulativo y las cuentas individuales adjuntas podrán enviarse a la Administración garante, directamente o por intermedio de otra Administración que mantenga relaciones contables con la Administración garante.
- 5.6 Podrá admitirse un plazo de hasta tres meses, a contar de la aceptación del tráfico, para la preparación y envío de los documentos contables a la Administración interesada.
- 5.7 La Administración garante deberá solicitar cualquier información complementaria sobre los datos que figuren en las cuentas TA mensuales de la Administración que haya establecido las cuentas, en un plazo de tres meses a contar de la recepción de las cuentas TA. Expirado este plazo, se incluirá el importe de esas sumas en las cuentas trimestrales del servicio TA, para su liquidación (ve ase el § 6).
- 5.8 Los ajustes debidos a diferencias no aclaradas, transcurridos los tres meses indicados en el § 5.7, se liquidarán en las cuentas ulteriores, según acuerdo entre las Administraciones interesadas.

# 6 Liquidación de las cuentas TA

6.1 Salvo acuerdos particulares concertados entre las Administraciones interesadas, la liquidación de los saldos TA trimestrales se llevará a cabo de conformidad con las reglas previstas para la liquidación de las cuentas en el *Convenio Internacional de Telecomunicaciones* [1] y en el *Reglamento Telegráfico* [2] anexo.

## 7 Responsabilidad en lo que concierne al cobro de las tasas

7.1 La Administración que haya aceptado la responsabilidad del cobro de las tasas deberá garantizar a las otras Administraciones el pago de los emolumentos por el servicio TA.

#### Referencias

- [1] Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Nairobi, 1982.
- [2] Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica, Reglamento Telegráfico, Reglamento Telefónico, UIT, Ginebra, 1973. (Véase también la nota preliminar N.º 3, página XIV.)

# SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T Serie A Organización del trabajo del UIT-T Serie B Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación Serie C Estadísticas generales de telecomunicaciones Serie D Principios generales de tarificación Serie E Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos Serie F Servicios de telecomunicación no telefónicos Serie G Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales Serie H Sistemas audiovisuales y multimedios Serie I Red digital de servicios integrados Serie J Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedios Serie K Protección contra las interferencias Serie L Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior Serie M RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales Serie N Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión Serie O Especificaciones de los aparatos de medida Serie P Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales Serie Q Conmutación y señalización Serie R Transmisión telegráfica Serie S Equipos terminales para servicios de telegrafía Serie T Terminales para servicios de telemática Serie U Conmutación telegráfica Serie V Comunicación de datos por la red telefónica

Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos

Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet

Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación

Serie X

Serie Y

Serie Z